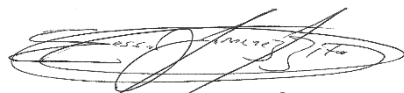


SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, indicando que la parte demandante solicita que se dé trámite a la liquidación del crédito. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). HELDER NAVARRO CARRIAZO.

DEMANDADO(S). ROSA MARIA TORRES MEDINA.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2016-01601-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, la parte demandante mediante memorial solicito la actualización de crédito.

No obstante, una vez revisado el expediente, estima esta unidad judicial que no es procedente acceder a tal petición, puesto que, la parte demandante no presentó su escrito de actualización del crédito, siendo que la liquidación del crédito no se puede realizar de manera oficiosa, por lo cual no se cumple con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE,

RESUELVE

REQUIERASE a la parte demandante para que remita al despacho el escrito de actualización del crédito, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3534228d868fd1e11ebff133528c2d579d1d0010518d46376c54f9f1cfbb8115**

Documento generado en 02/08/2022 10:46:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>